



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0039  
RADICADO N° 2016-00441-01

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor EDWIN ALEXANDER BLANDÓN BEDOYA contra la sociedad BRILLADORA LA ESMERALDA LTDA (en liquidación judicial) y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, representados legalmente por el liquidador, señor Jorge Enrique Gálvez Velásquez y el señor Gobernador, Dr. Luis Pérez Gutiérrez, respectivamente, o quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, según el anterior auto, la cual ascendió a la suma de \$5.310.055.6, a favor del demandante, y a cargo de la sociedad BRILLADORA LA ESMERALDA LTDA (en liquidación judicial), es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Y, en atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena la expedición de las copias auténticas solicitadas, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 114 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral, así como la certificación de su calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente trámite.

Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$5.310.055.6, a favor del demandante, y a cargo de la sociedad BRILLADORA LA ESMERALDA LTDA (en liquidación judicial), por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Ordenar la expedición de las copias auténticas solicitadas, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 114 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral, así como la certificación de su calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente trámite.

TERCERO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 